

INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y COMPLEMENTARIOS UNIVERSITARIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, una vez redactado el texto del proyecto se llevará a cabo el trámite de información pública, que tendrá por objeto dar audiencia a toda la ciudadanía para recoger sus aportaciones y una vez finalizado el plazo, INFORMO:

Que el plazo para la presentación de observaciones era de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV núm. 9830 del 17/04/2024).

Que las aportaciones podían realizarse a través del portal de participación ciudadana, a través de correo electrónico (dguniversitats@gva.es) y por escrito a la Dirección General de Universidades.

Una vez concluido dicho plazo, se informa que se ha recibido una propuesta por parte de la Universitat de Valencia a través del portal GVA-PARTICIPA, sugiriendo la modificación de los artículos 14 y 15 del mencionado proyecto.

En relación con el artículo 14, tras el análisis del texto propuesto por la Universitat de València, se ha decidido aceptar la propuesta de incluir la referencia a las exenciones y bonificaciones, pero no se acepta la propuesta de especificar las bonificaciones que realiza el Estado. Se ha propuesto una redacción del artículo alternativa, resultando de la siguiente manera:

“Artículo 14. Compensación a las universidades públicas

Los organismos que concedan las becas o ayudas al estudio con cargo a los presupuestos generales del Estado, así como la Conselleria competente en materia de universidades, en el caso de becas con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, compensarán a las universidades el importe no satisfecho por el estudiantado beneficiado hasta donde lleguen los créditos autorizados con esta finalidad en su presupuesto de gastos.

Asimismo, la Conselleria competente en materia de Universidades compensara a las Universidades las exenciones y bonificaciones de matrícula establecidas en este Decreto, salvo las bonificaciones por familia numerosa compensados por los presupuestos generales del Estado.”

En cuanto a la propuesta de eliminación del artículo 15, se ha decidido mantener la redacción actual del artículo. El proyecto de Decreto incorpora una Disposición Transitoria que otorga un plazo de un año para abordar todas las deficiencias identificadas en este sistema, sin embargo, se considera oportuno ampliar el plazo a dos años.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES